

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 26/2025
DEL 05 DE AGOSTO DE 2025**

A las trece horas con diez minutos del 05 de agosto de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los tres oficios de fecha 22 de julio de 2025 y al oficio de 24 de julio de 2025, todos suscritos por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de

quien es titular de la Dirección de Seguridad el Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/08/2025 17:56:03	Edgar Miguel Salas Ortega	e89c0eea2b795973f77ebf170e3e6f4e4f73507483ecc6b2489d635363bd0776
05/08/2025 17:59:41	Claudia Tapia Rangel	d5cb35363633cdb3a21c8f87cfd90442096433e195abb7a85f4ffb88b27a3d1c
05/08/2025 18:13:59	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	b26ad9caa1d9c431ef8f9292a00a0cea42f01e062ea0c0077cf5395a580e90bc
06/08/2025 10:12:26	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	db7588aa7132a5fce7d4aad0968c978b577cd8d45b28651cd0376d5aa1fd84e1

"ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 26/2025 DEL 05 DE AGOSTO DE 2025

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

Ciudad de México, 22 de julio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Autorización para adjudicar identificado con el ID PAC 20-0895
Contrato No. 0000026034
Dictamen de excepción. Julio de 2020

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 22 de octubre de 2020, emitida en la sesión Especial 31/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 16 de octubre de 2020, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 22 de octubre de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **22 de octubre de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12, 19 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe/a).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Cómputo (Gerente).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2025 11:58:56	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	4ea9a2f95cc34ebf66bec9f7fb6c23d3e105ad58f0dbdd398f7d9ae7532b822c

Ciudad de México, 22 de julio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa, así como la Dirección de Desarrollo de Sistemas y la Dirección de Recursos Materiales, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Autorización para adjudicar identificado con el ID PAC 20-0898 (800-20-0898-2)
Justificación de marca formalizado el 5 agosto 2020 (800-20-0898-2)
Número de servicio:18703818 (800-20-0898-2)
Número de servicio:19312564 (800-20-0898-2)
Dictamen de excepción a la contratación de soporte técnico y actualizaciones formalizado el 5 agosto 2020 (800-20-0898-2)

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 22 de octubre de 2020, emitida en la sesión Especial 31/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 16 de octubre de 2020, suscrito por esta unidad administrativa, así como la Dirección de Desarrollo de Sistemas y la Dirección de Recursos Materiales, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 22 de octubre de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **22 de octubre de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12, 19 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe/a).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Desarrollo de Sistema (Director).
- Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financiero (todo el personal).
- Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Capital Humano (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2025 11:58:57	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	2044c1e4df6b59273f0e8ae217d3b50b0856d693080f2e83831afa7265906466

Ciudad de México, 22 de julio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Contratación que realizó la Gerencia de Computo con fecha 23 de marzo de 2020
Contratación que realizó la Gerencia de Computo por un monto de \$99,711.00
Contratación que realizó la Gerencia de Computo por un monto de \$68.557.05
XML folio 4049
XML folio 4175
XML folio 4239

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 22 de octubre de 2020, emitida en la sesión Especial 31/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 16 de octubre de 2020, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 22 de octubre de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **22 de octubre de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12, 19 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Uso Público

Información de acceso público.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe/a).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Cómputo (Gerente).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/07/2025 11:58:55	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	93354060e31857dcf593e9319f497a6ea1123504e1f76501a775bdd2694a2537

Ciudad de México, 24 de julio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
MPO "ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE APLICACIÓN Y DE USUARIO" Formalizado el 13 de octubre de 2020

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 28 de octubre de 2020, emitida en la sesión Especial 32/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 23 de octubre de 2020, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 28 de octubre de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **28 de octubre de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12, 19 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (todo el personal).

Atentamente

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2025 17:24:18	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	3e8226dd4333ff2fb6e0fd8e134e222469b8612c47ea79512c0ac091545563ce

"ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 22 de julio de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) <i>"Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 22 de octubre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 23 de octubre de 2025.
Oficio de fecha 22 de julio de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 22 de octubre de 2020.

Uso Público

Información de acceso público

			A) "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."	Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 23 de octubre de 2025.
Oficio de fecha 22 de julio de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 22 de octubre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 23 de octubre de 2025.
Oficio de fecha 24 de julio de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. B) "Especificaciones de los procesos de administración de cuentas de los sistemas de la DGOBC"	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 28 de octubre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 29 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad

de **ampliar el periodo de reserva de** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en las correspondientes pruebas de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: **A) "(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)"** y **B) "(...) de perjuicio significativo al interés público (...)"**, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P/J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 05 de agosto de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/08/2025 17:56:04	Edgar Miguel Salas Ortega	9fa20656133c8e95dec4f38fc0ead80e728a55b40978389ae360aaeb42e8e66c
05/08/2025 17:59:43	Claudia Tapia Rangel	4cbb9bac6622928b9689adaa53e4e0100820d3c079e1a5076dc112f9497003224
06/08/2025 10:12:29	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5a75e8caef8bcb9df07afb471d837c7f9d9c5a1bb8a983ec13f83785578f5b41

Ciudad de México, 22 de julio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
800-20-1005-2-ADJ-O (Autorización para adjudicar directamente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a esclusas unipersonales)
800-20-1005-2-CONT-C000009271-O (Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a esclusas unipersonales)
800-20-1005-2-DICTE-O (Justificación de proveedor para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a esclusas unipersonales)

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 05 de noviembre de 2020, emitida en la Sesión Especial 33/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresada en el oficio del 29 de octubre de 2020, suscrito por esta unidad, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 05 de noviembre de 2020, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 05 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a**

ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
• Dirección de Seguridad (Director) • Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) • Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y analista) • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia) • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia) • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia) • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (Todo el personal) • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal) • Unidad de Auditoría (Todo el personal) • Dirección de Control Interno (Todo el personal)

Atentamente

MTRO. JOSÉ AGUSTÍN LLAMAS GARCÍA

Gerente de Protección y Traslado de Valores

Con fundamento en el artículo 66 del reglamento Interior de Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2025 16:53:41	JOSE AGUSTIN LLAMAS GARCIA	fe5676e5acbf427c235bc06e9e7a33d788e7c88f4e5b3e43a8e22b3a1e6c74e7

"ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 22 de julio de 2025.	José Agustín Llamas García (Gerencia de Protección y Traslado de Valores), en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Marcas y modelos de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México"</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 05 de noviembre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 06 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas (...) "*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 05 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

MDF
AMR

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/08/2025 17:56:05	Edgar Miguel Salas Ortega	3024e29fe9f62a5e6d006210086047357ee4b1d1b8208285b9cb863dc9f9c870
05/08/2025 17:59:45	Claudia Tapia Rangel	f688b1484c290eb83841e39a0eeade4c0cdd2a051bfc777cfad5362c0726c7
06/08/2025 10:12:23	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4ecb79b0514b16cdafb492687088d18710a3aa20cc1e146e025d2c10819b5a41